

setecientos setenta y quatro, haziendo Allanam. del
D.º de Ráizel quipos a tabo de la villa por el de exe-
cutando por el cantidade de demer, dimanada del tiempo
que tubo a cargo la Vexptoria de Tapelillado y Bulai; Encuyo
la villa para impedir qualquier desaxion que pueda de
quiere por defecto de la pronta vintade los Bienes que se eliten
embargados al Vexptorio feliz mair, acorda que por D.º Fran-
Caylla Ramon y D.º Luis mar, fernandez, comitantes que para
este fin nombrauan y executen la suspensioe que conzep-
tuan Vñlei ante D.º Matheo Larua de alora Juez Vexptor
que se halla entendiendo en las Dilix, de apremio contra
el coxedor a fin de conseguir la suspensioe de dichos apremio
y el termino que sea de subinplazis para poder executar
el pago que sea deuda a la Real hazienda sin experimenta-
el conorido que branto queda hazerlo en el dia e puzis
suya, confiriendole la quantia facultada de vender

En la villa
La lo acordaron y firmaron D.º de Doffe

D.º de Monteros D.º Juan Antonio

D.º de Ramon y D.º de Canovas y Jerez

D.º de Andres Pallas

D.º de Juan de Canovas

Canovas Ramon

Jerez

